

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25- agosto de 2020

REF: 2020-00421-00.

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Separe y discrimine de manera detallada cada una de las pruebas extraprocesales, esto es, testimonio con exhibición de documentos, declaración de parte con exhibición de documentos e inspección judicial. (Art. 82 numeral 4º ibidem)

Asimismo, exprese el objeto y el fin que se percibe con ellos, esto de manera separada.

2.- Frente a las pretensiones descritas en el numeral 2 (Art. 82 numeral 4º ejusdem), enuncie:

2.1.- Conforme lo dispone el artículo 268 ibidem indique cuáles son los documentos que pretende se exhiban y enúncienlos expresamente, además de indiciar cuál es la relación que tiene con el objeto de prueba.

Tenga en cuenta que no se pueden exhibir totalidad de los estados financieros de las personas jurídicas, pues estos tienen reserva legal tal y como lo dispone el artículo 61 del Código de Comercio.

3.- De cara a las pretensiones 4.2 y 4.3, indique cuáles son los documentos que se pretende exhibir y enúncienlos expresamente, como quiera que los estados financieros tienen reserva legal, tal y como indicó en líneas atrás. Además de explicar de manera sucinta el objeto de estos. (Art. 82 numeral 4º ejusdem)

3.1.- De alcance al artículo 212 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 187 de la misma obra, especificando los hechos concretos objeto de la prueba, es decir, de manera sucinta.

4.- Exprese si la inspección judicial solicitada es con citación o no de la contraparte tal y como lo dispone el artículo 189 inciso 2 ejusdem en concordancia con el artículo 236 inciso 1 ibidem. (Art. 82 numeral 4º ejusdem)

4.1.- Enuncie que pretende con la inspección solicitada e indique cuál es el objeto sucinto de la misma.

Notifíquese,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

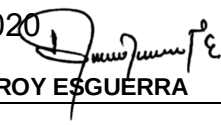
JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 18

Hoy

La Sria. 26-agosto-2020


ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA